

1. Referencia AS/ce-16089/80. Ampliación E. R. 220/25 KV, en el término municipal de Castellbisbal, con nuevo trazo, 25 MVA 220/25 KV, con celdas de maniobra, protección y medida en 220 KV y en 25 KV.

Barcelona, 28 de junio de 1983.—El Ingeniero Jefe accidental (ilegible).—4.535-16.

20323 RESOLUCION de 12 de julio de 1983, del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución del proyecto A-B-253, «Acondicionamiento. Carretera C-1.411, de Esparraguera a Bellver Tramo: Navar-Berga». Términos municipales: Puig-Reig, Casserres, Gironella, Olval y Berga.

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio de 1983, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 7 de junio de 1983 y en el periódico local «El Periódico» de 4 de junio de 1983, según lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de 28 de abril de 1957 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, declarada la urgencia en la ocupación a los efectos del artículo 52 de la mencionada Ley por acuerdo del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de 7 de julio de 1983, se ha resuelto señalar los días 3 de agosto de 1983, en el Ayuntamiento de Puig-Reig; el 4 de agosto de 1983, en el Ayuntamiento de Casserres; el 4 y 5 de agosto de 1983, en el Ayuntamiento de Gironella; el día 5 de agosto de 1983, en el Ayuntamiento de Olval, y el día 5 de agosto de 1983, en el Ayuntamiento de Berga, para proceder, previo traslado sobre el terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se expropian.

El presente señalamiento será notificado individualmente a los interesados convocados, que son los que figuran en la relación expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía y en este Departamento (Doctor Roux, 80, planta baja, Barcelona).

A dicho acto deberán asistir, fijándose como lugar de reunión las dependencias de los Ayuntamientos de Puig-Reig, Casserres, Gironella, Olval y Berga, los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose hacer acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos o/y un Notario.

Barcelona, 12 de julio de 1983.—El Jefe de la Sección de Expropiación (ilegible).—9.825-E.

GALICIA

20324 RESOLUCION de 9 de junio de 1983, del Servicio Territorial de Industria de Lugo, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de exploración que se citan.

El Servicio Territorial de Industria de la Junta de Galicia, en Lugo, hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploraciones:

Número: 5.535. Nombre: San Antonio II. Mineral: Recursos C, granito. Cuadrículas: 872.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 61.1 y 140.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Lugo, 9 de junio de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Jesús Bendaña Suárez.—9.450-E.

20325 RESOLUCION de 17 de junio de 1983, del Servicio Territorial de Industria de La Coruña, referente a la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública (expediente 50.189).

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Electra del Jallas, S. A.», con domicilio en plaza de la Constitución, 17, Cée, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la línea media tensión, centro de seccionamiento y centros de transformación, 3.ª fase, en Villa de Muros, Ayuntamiento de Muros (La Coruña), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre

autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

* Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar centro de seccionamiento de línea media tensión para 20 KV en donde se recepcionarán las líneas de media tensión de Tambre y Cée, y partirá la línea general de alimentación a los centros de transformación de Muros.

Tramo de línea de media tensión del centro de transformación «Laxeiras» al centro de transformación «Baños» de 305 metros aérea.

Tramo de línea de media tensión desde línea de media tensión «Cée-Muros» y final en el centro de transformación de Serres de 316 metros.

Tramo de línea de media tensión desde apoyo P-3, de línea de circunvalación a Muros y final en el centro de transformación «Miraflores» de 368 metros, aérea.

Tramo de línea de media tensión desde apoyo P-5, línea circunvalación a Muros y término en centro de transformación «Muros 3» a construir de 260 metros aérea.

Tramo de línea de media tensión desde apoyo P-7, de la línea de media tensión de circunvalación y final en el centro de transformación «Muros 1» de 330 metros.

Tramo aéreo con origen en el apoyo número 1 de la línea de media tensión «Tambre» y término en el apoyo aéreo-subterráneo, de 140 metros.

Tramo de línea de media tensión subterránea con origen en apoyo de paso aéreo-subterránea de la línea de media tensión a «Tambre» y término en la línea de media tensión a Louro, formado por dos tramos: un circuito sencillo de 129 metros y con doble circuito de 171 metros. Centros de transformación de Serres, Miraflores y Baños, aéreos, con un trafo de 160 KVA cada uno, centro de transformación de Muros-3 de Caseta y trafo de 400 KVA.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 17 de junio de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial.—4.479-2.

20326 RESOLUCION de 20 de junio de 1983, del Servicio Territorial de Industria de La Coruña, referente a la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública (expediente 50.086).

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Electra del Jallas, S. A.», con domicilio en plaza de la Constitución, 17, Cée, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para centro de transformación de Uhía y reforma red de baja tensión desde el transformador de Uhía, parroquia de Estairo, Ayuntamiento de Muros (La Coruña), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar centro de transformación, tipo caseta en el lugar de Uhía, de 400 KVA de potencia, relación de transformación 20 ± 5 por 100/0,38-0,22-0,12 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 20 de junio de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial.—4.480-2.